

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 128-2026

|                                              |                                                                                                                                                          |            |       |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------|
| TIPO DE CONTRATO:                            | COMPRAVENTA.                                                                                                                                             |            |       |
| DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO: | DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO.                                                                                                                              |            |       |
| CONTRATISTA:                                 | DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.                                                                                                                                |            |       |
| NIT:                                         | 860.001.307-0                                                                                                                                            |            |       |
| OBJETO:                                      | ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINARIA TIPO RETROEXCAVADORA PARA LA DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. |            |       |
| VALOR DEL CONTRATO:                          | Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$491.450.000), incluyendo IVA y demás impuestos de Ley.     |            |       |
| PLAZO DE EJECUCIÓN:                          | DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.                                                                                  |            |       |
| FORMA DE PAGO:                               | SE CANCELARÁ EN UN ÚNICO PAGO.                                                                                                                           |            |       |
| CON CARGO AL RUBRO                           | 2.3.2.01.01.003.02.08                                                                                                                                    | No. C.D.P. | 00434 |
| SUPERVISORES:                                | HEIDY ROCÍO GARZÓN SOSA – JEFE DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES.                                                                        |            |       |

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO LESSER SANABRIA**, identificado con C.C. No. 11.256.463 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 013 del 02 de septiembre de 2024 y acta de posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”**, empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890.680.053-6, quien en adelante, y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, identificada con NIT 860.001.307-0, con domicilio en la Calle 13 No. 50-69 de Bogotá D.C., representada por el señor **LEONARDO DAVID RINCON CORREAL**, apoderado general, identificado con C.C. No. 79.626.205 de Bogotá D.C., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones:

**1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá se encuentra facultado para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10, 11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.”, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las Altas Cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4).** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades en dicho sector, definido y limitado por su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00434 del 02 de julio de 2026, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de este contrato de **COMPRAVENTA** mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-015-2026. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P.” seleccionará a los contratistas de conformidad a los siguientes procedimientos de selección: “3. INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA. 3.1. El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor

24

o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste. Para la invitación a ofertar se tendrá en cuenta el formato Invitación Pública de ofertas. En caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de Invitación Privada. Se podrá adelantar el procedimiento mediante Invitación Pública de Menor Cuantía, cuando después de formular una Invitación Pública de Mayor Cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSERFUSA E.S.P. 8). En consecuencia, se seleccionó a **DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINARIA TIPO RETROEXCAVADORA PARA LA DIVISIÓN DE ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. De conformidad con la propuesta del 10 de julio de 2026, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

| CARACTERÍSTICAS                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NEW HOLLAND B85D                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| PESO OPERATIVO                                            | 8100 KG                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CUCHARON CARGADOR                                         | 1 M3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| CUCHARON EXCAVADOR                                        | 0.3 M3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| CABINA                                                    | CABINA ORIGINAL DE FABRICA CERRADA ROPS/FOPS CON CERTIFICADOS, CON AIRE ACONDICIONADO, LIMPIA PARABRISAS CON PLUMILLA EN LOS VIDRIOS FRONTALES Y TRASEROS, CON VISIBILIDAD DE 360°, CINTURÓN DE SEGURIDAD, BOCINA, ALARMA DE RETROCESO, PUERTA CON CERRADURA QUE NECESITA LLAVE PARA ACCESO Y BALIZA.                                                                        |
| SISTEMA DE MONITOREO Y/O TELEMETRÍA                       | ORIGINAL DEL FABRICANTE DURANTE 5 AÑOS SIN COSTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| MODELO                                                    | 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| MOTOR                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TIPO                                                      | DIÉSEL TURBO ALIMENTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| POTENCIA NETA                                             | 95 HP                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| CILINDRADA                                                | 3.4 LITROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| EMISIÓN GASES                                             | TIER 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| TREN DE POTENCIA                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TRANSMISIÓN (TIPO)                                        | POWER SHUTLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NÚMERO DE VELOCIDADES                                     | 4 ADELANTE, 4 ATRÁS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| TRACCIÓN                                                  | TRACCIÓN EN LAS CUATRO (4) RUEDAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| SISTEMA HIDRAULICO                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TIPO                                                      | BOMBA DE ENGRANAJE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| TIPO DE BOMBA                                             | BOMBA DE DOBLE ENGRANAJE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| CAPACIDAD DE BOMBA                                        | 154 LITROS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| PRESIÓN DEL SISTEMA                                       | 210 BAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| DIRECCIÓN                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TIPO DIRECCIÓN                                            | HIDRÁULICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DIMENSIONES Y RENDIMIENTO                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| LONGITUD DE TRANSPORTE                                    | 6060 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ANCHO                                                     | 2300 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| ALTURA HASTA LA PARTE SUPERIOR DE LA CABINA               | 2830 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| DISTANCIA ENTRE EJES                                      | 2180 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN DE LA RETRO EXCAVADORA          | 4700 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN DE CUCHARON CARGADOR            | 110 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON CARGADOR                | 54.1 kN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| FUERZA DE EXCAVACIÓN DEL CUCHARON DEL BRAZO DE EXCAVACIÓN | 55.1 kN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ALTURA MAXIMA DE TRABAJO                                  | 5700 mm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| CAPACIDADES DE LLENADO DE SERVICIO MINIMAS                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| TANQUE DE COMBUSTIBLE                                     | 129 LTS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| SISTEMA DE ENFRIAMIENTO                                   | 20 LTS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| ACEITE DEL MOTOR CON FILTRO                               | 9.1 LTS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| ACCESORIOS                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MARTILLO                                                  | SUMINISTRO DE MARTILLO HIDRÁULICO, CON LÍNEA HIDRÁULICA AUXILIAR ORIGINAL DE FABRICA INCLUYENDO EL SISTEMA DE ACOPLE Y TODOS LOS COMPONENTES, ADAPTADORES, CONEXIONES Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA SU INSTALACIÓN Y OPERACIÓN INTEGRAL CON EL EQUIPO OFERTADO.<br><br>SOCOMECS DMS400:<br>Referencia: DMS 400.<br>País de origen: Italia.<br>Peso operativo martillo: 400 Kg. |

|                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                       | Peso equipo recomendado: 6.0 – 8.5 ton<br>Energía de impacto: 900 joules<br>Golpes por minuto: 900<br>Caudal requerido: 70 – 100 l/min<br>Presión máxima trabajo: 120 bar.<br>Diámetro: 80 mm.                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| REQUISITOS COMPLEMENTARIOS DEL EQUIPO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| MATRÍCULA DEL EQUIPO                  | FUSAGASUGÁ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| MANTENIMIENTO                         | INCLUYE EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS, REPUESTOS MENORES Y MANO DE OBRA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS POR EL FABRICANTE DURANTE EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN, O HASTA COMPLETAR 1.000 HORAS POR CADA INTERVALO DE MANTENIMIENTO, LO QUE OCURRA PRIMERO. COMO MÍNIMO, DEBERÁ INCLUIR CUATRO (4) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS. COMPRENDE FILTROS, ACEITES, GRASAS, FLUIDOS Y DEMÁS CONSUMIBLES NECESARIOS, CON EJECUCIÓN EN SITIO. |
| CAPACITACIÓN                          | CAPACITACIÓN CERTIFICADA EN EL LUGAR DE OPERACIÓN DEL EQUIPO DURANTE 1 DÍA, CON PERSONAL CERTIFICADO DEL FABRICANTE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| GARANTÍA                              | 12 MESES SIN LÍMITE DE HORAS POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN TODOS LOS SISTEMAS DE LA MAQUINA.<br>24 MESES O 4000 HORAS EN SISTEMA HIDRÁULICO, TREN DE POTENCIA Y TECNOLOGÍA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| SISTEMA DE MONITOREO Y/O TELEMETRÍA   | ORIGINAL DEL FABRICANTE DURANTE 5 AÑOS SIN COSTO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| SEDE EN DEPARTAMENTO                  | TIENE SEDE EN LA CAPITAL DEL DEPARTAMENTO, CON TÉCNICOS EN LA ZONA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| SOAT                                  | OBLIGATORIO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| ENTREGA                               | REALIZAR LA ENTREGA DE LA RETROEXCAVADORA CARGADORA EN EL SITIO QUE INDIQUE LA ENTIDAD CONTRATANTE, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, COMPLETAMENTE ENSAMBLADA, PROBADA Y LISTA PARA SU USO INMEDIATO.                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO              | Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$491.450.000), incluyendo IVA y demás impuestos de Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los ofrecimientos otorgados por el CONTRATISTA dentro de su propuesta hacen parte integral del presente contrato, constituyéndose en obligaciones exigibles durante su ejecución, sin perjuicio de lo establecido en las demás cláusulas contractuales.

**CLÁUSULA TERCERA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA E.S.P.” pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRAVENTA con cargo al numeral: 2.3.2.01.01.003.02.08 “Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas” del presupuesto de la vigencia fiscal de 2026.

**CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Entregar la retroexcavadora con las características descritas en la ficha técnica establecida en el contrato.
2. Entregar la retroexcavadora libre de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes o limitaciones al derecho de propiedad hasta la fecha de su recibo definitivo.
3. Entregar la retroexcavadora con el diseño gráfico institucional suministrado por la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P., el cual deberá incluir, como mínimo, los logos de EMSERFUSA E.S.P. El diseño deberá aplicarse en ambos costados del equipo mediante vinilo de corte reflectivo y vinilo adhesivo plastificado, y las imágenes deberán tener alta resolución fotográfica, sujetas a la aprobación previa del supervisor del contrato.
4. Entregar el certificado de calidad y especificaciones técnicas de la retroexcavadora.
5. Entregar toda la documentación correspondiente a la retroexcavadora nueva, incluyendo el manifiesto de aduana y demás documentos requeridos para acreditar el cumplimiento del proceso de importación, si a ello hubiere lugar, el pago de impuestos, así como la fotocopia del Formulario Único Nacional de matrícula.
6. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de la retroexcavadora en el municipio de Fusagasugá.
7. Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
8. Responder por los daños causados a terceros, a la retroexcavadora y sus accesorios durante el transporte del equipo a su lugar de destinación, haciendo sus reposiciones en el término determinado por el Supervisor del contrato.
9. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los trámites correspondientes a la matrícula inicial de la retroexcavadora ante los organismos competentes, incluyendo el pago de impuestos, derechos, tasas y demás costos requeridos, garantizando la expedición de la tarjeta de propiedad a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. en Fusagasugá.
10. Entregar la retroexcavadora con la documentación y requisitos legales necesarios para su movilización y funcionamiento inmediato, incluyendo factura original, matrícula o registro en Fusagasugá, tarjeta de propiedad a nombre de EMSERFUSA E.S.P., SOAT, impuestos, derechos de registro, improntas, acta de entrega y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.
11. Asegurar que todos los equipos, accesorios y elementos incluidos en este contrato sean nuevos y no hayan sido previamente remanufacturados.
12. Realizar la entrega de la retroexcavadora cargadora en el sitio que indique la entidad contratante, en condiciones óptimas de operación, completamente ensamblada, probada y lista para su uso inmediato.
13. Entregar un kit completo de herramientas y elementos de carretera necesarios para la operación básica y atención de contingencias del equipo.
14. Entregar toda la documentación técnica del equipo, incluyendo

*[Handwritten signature]*



|                                                                                   |                 |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | <b>CÓDIGO JUR-F-06</b> |
|                                                                                   |                 | <b>VERSIÓN 06</b>      |
|                                                                                   |                 | <b>PÁGINA 4 de 6</b>   |

manuales de operación y mantenimiento, certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos requeridos por la entidad. **15.** Garantizar que el equipo cumpla con las normas técnicas, ambientales y de seguridad aplicables, incluyendo estándares de emisiones y condiciones de operación exigidas en Colombia. **16.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II en el apartado "Plan de Pagos" con los documentos correspondientes para el pago. **17.** Cumplir con todas las demás obligaciones que surjan como necesarias para la correcta ejecución del contrato y que se deriven de la naturaleza del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 3. Cumplir con las metas del Contrato. 4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrambamientos. 7. No acceder a peticiones, o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 10. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la empresa en el momento en que sea requerido. 14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 15. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y/o SIGEP II (cuando aplique). 16. El proponente no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus derechos u obligaciones sin autorización previa de EMSERFUSA E.S.P. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: CLÁUSULA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El bien deberá entregarse en el municipio de Fusagasugá, específicamente en el Almacén de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., ubicado en el Sector Novillero, Finca Manga Los Caballos, vía Bogotá – Girardot. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$491.450.000)**, incluyendo IVA y demás impuestos de Ley. Este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la División Financiera de la Empresa. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: en **UN ÚNICO PAGO** a la entrega del vehículo y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Para ello, será requisito para el pago, la legalización del SOAT, la matrícula oficial y la tarjeta de propiedad a nombre de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. A su vez, el pago se realizará previa presentación del informe de cumplimiento de obligaciones específicas, con sus respectivos soportes documentales, avalado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro o factura, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Adicionalmente, el contratista deberá cargar en la Plataforma Secop II -en el apartado "Plan de Pagos"- los documentos pertinentes (informe del contratista, certificado de pago de seguridad social, cuenta de cobro y los demás que sean necesarios, según la naturaleza de las actividades). La Empresa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS (02) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor, y su **VIGENCIA** será el **plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS:** El contratista se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato (aprobación en Secop II), constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.**, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia<sup>1</sup> igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia<sup>2</sup> igual a la del contrato y dos (02) años más. **C). RESPONSABILIDAD CIVIL**

<sup>1</sup> La vigencia equivale a un término igual al plazo de ejecución y cuatro meses más, de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

<sup>2</sup> Ibidem.



## CONTRATO

CÓDIGO JUR-F-06

VERSIÓN 06

PÁGINA 5 de 6

**EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, por lo que deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA E.S.P., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del jefe de la División de Alcantarillado, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes **OBLIGACIONES:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar la veracidad de la información en los informes que presente el contratista. 6) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 7) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 8) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 11) Realizar el seguimiento y control del debido diligenciamiento de la plataforma Secop II por parte del contratista (novedades y plan de pagos). **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación. 6. Propuesta del contratista. 7. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto, EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA E.S.P., a terceros o al mismo contratista, debido a la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUSENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa



|                                                                                   |                 |                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
|  | <b>CONTRATO</b> | CÓDIGO JUR-F-06 |
|                                                                                   |                 | VERSIÓN 06      |
|                                                                                   |                 | PÁGINA 6 de 6   |

de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P." podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. De igual forma se deberá ampliar las vigencias y el monto asegurando cuando se requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-CLÁUSULA DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-CESIÓN:** Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son *intuitu personae*, y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En virtud de lo establecido en el Manual de Contratación de EMSERFUSA E.S.P., **CAPÍTULO V: "ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL"**, numeral 3.2 "**Liquidación del contrato**", NO es obligatoria la liquidación en los contratos de ejecución instantánea. Sin embargo, el presente contrato de compraventa, en consideración del valor del bien a adquirir y las especificaciones técnicas con las que debe cumplir, se liquidará de común acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses posteriores a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas No. 4-66 (sede 1) y en la Calle 9 No. 7-47, en la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Revisó: Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe Oficina Jurídica.   
Revisó: Heidy Rocío Garzón Sosa – jefe División de Alcantarillado.   
Elaboró: Sergio Alejandro Guerrero Castellanos – Abogado Externo – Oficina Jurídica. 